

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 38

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 10, SERIE 1990-91, QUE AUTORIZA AL HONORABLE ALEJANDRO CRUZ, JR., ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, A ORDENAR EL PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR EL PERITO INGENIERO CIVIL Y TASADOR RAFAEL ARCAVA EN EL CASO NUMERO E-83-335, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, VS, CLUB SABANEÑO, INC. Y OTROS.

- Por Cuanto
- : La Ordenanza Núm. 10, Serie 1990-91, no indicó la partida para realizar el pago de servicios profesionales prestados por el Ing. Civil y Tasador Rafael Arcaya, en el Caso Núm. E-83-335, relacionados con las distintas comparecencias y reuniones con los distintos abogados que intervinieron en el caso y funcionarios del Municipio de Guaynabo.
- POR TANTO
- : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 8 DE OCTUBRE DE 1990.
- Sección 1ra.
- : Enmendar, como por la presente se enmienda la Ordenanza Núm. 10, Serie 1990-91, Sección 1ra., a los fines de que lea de la siguiente manera:

"Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director de Finanzas de este Municipio a efectuar el pago de \$800.00 como pago total por los servicios prestados por el Ing. y Tasador Rafael Arcaya en el Caso No. E-83-335 con cargos a la Partida Núm. 35.10:1.141- Servicios Profesionales y Consultivos del Departamento de Servicios Legales.
- Sección 2da.
- : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo, los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.
- Sección 3ra.
- : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidente



Secretaria

Fue aprobado por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 18 de octubre de 1990.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

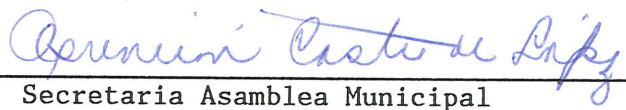
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaia de la Honorabel Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 38, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 8 de octubre de 1990.

CERTIFO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Maggie Ginés de Soto, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santo Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario y Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 18 de octubre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciotho días del mes de octubre del año mil novecientos noventa.


Secretaria Asamblea Municipal